





PROGRAMA DE ACTIVACIÓN DEL EMPLEO LOCAL ORDEN DE 11 DE DICIEMBRE DE 2019 PROCESO DE SELECCIÓN

1º.- OBJETO.

El objeto del presente documento es regular el proceso de selección de las siguientes plazas:

- 1 Auxiliar de Igualdad y Comunicación.
- 1 Auxiliar Medio Ambiente.
- 1 Dinamizador socio cultural.
- 1 Dinamizador Juvenil.
- 1 Monitor de Gimnasio y Sala Polivalente.
- 1 Técnico Administración.

En base a lo establecido en la Resolución de 30 de diciembre de 2020 por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2020 de las subvenciones del Programa I, del Programa de Activación del Empleo Local, al amparo de la Orden de 11 de diciembre de 2019 por la que se aprueban sus bases reguladoras.

Las ofertas de empleo han sido presentadas en el Centro de Empleo el día de 2 de junio de 2020.

2º.- DURACIÓN.

De acuerdo con el art.14 de la Orden mencionada, las contrataciones se realizarán a jornada completa y tendrán una duración de 12 meses continuados a contar desde la fecha de inicio de la contratación correspondiente al puesto de trabajo subvencionado.

3º.- CATEGORÍA, FUNCIONES A DESEMPEÑAR.

Viene definida en la Oferta que para tal motivo efectúe el Ayuntamiento de Casar de Cáceres ante el SEXPE.

4°.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS CONTRATADAS.

Regulados por el artículo 19 de la Orden de 11 de diciembre de 2019.

Las personas cuya contratación es objeto de este Programa I deben estar en desempleo e inscritas como demandantes de empleo desempleadas, a fecha de realización del sondeo en los Centros de Empleo del SEXPE y a fecha de contratación de por el Ayuntamiento.

5º.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS POR EL AYUNTAMIENTO.

Se regirá por lo regulado en el artículo 20 de la Orden de 11 de diciembre de 2019.

Según lo establecido en el tercer párrafo del artículo 20.1 en cada una de las ofertas que se presenten, la entidad debe comunicar al centro de empleo, con carácter necesario, vinculante y por escrito el procedimiento de selección de las personas candidatas preseleccionadas por el SEXPE. El procedimiento de selección elegido por este Ayuntamiento para todas las ocupaciones es el de realizar pruebas objetivas de conocimiento teórico y /o práctico de mayor adecuación al puesto de









trabajo (APTO o NO APTO) y ordenar a las personas aptas dentro de cada grupo, en función de las estrategias de empleo del Ayuntamiento.









CALENDARIO PRUEBAS OBJETIVAS DE CONOCIMENTOS TEÓRICO / PRÁCTICO

PUESTO DE TRABAJO	FECHA Y HORA	TIPO DE PRUEBA A REALIZAR	LUGAR
Agente de Igualdad y	09:30 horas	PRUEBA PRÁCTICA	CASA DE CULTURA
Comunicación	17/06/2020	ESCRITA	Barriada de Diputación, s/n
Monitor de Gimnasio y Sala	12:00 horas	PRUEBA PRÁCTICA	CASA DE CULTURA
Polivalente	17/06/2020	ESCRITA	Barriada de Diputación, s/n
Auxiliar de Medio Ambiente	10:00 horas	DEFENSA DE	CASA DE CULTURA
	19/06/2020	PROYECTO	Barriada de Diputación, s/n
Técnico Administración	10:00 horas	PRUEBA PRÁCTICA	CASA DE CULTURA
	22/06/2020	ESCRITA	Barriada de Diputación, s/n
Dinamizador Socio Cultural	10:00 horas	DEFENSA DE	CASA DE CULTURA
	24/06/2020	PROYECTO y DISEÑO	Barriada de Diputación, s/n
		DE UN CARTEL	
Dinamizador Juvenil	10:00 horas	DEFENSA DE 2	CASA DE CULTURA
	24/06/2020	PROYECTO y DISEÑO	Barriada de Diputación, s/n
		DE UN CARTEL	

Los criterios de las estrategias de empleo que establece este Ayuntamiento para las personas calificadas como APTAS son los siguientes:

- La <u>calificación obtenida en las pruebas realizadas</u>, serán consideras APTAS aquellas personas preseleccionadas que hayan obtenido calificaciones de entre 5 y 10 puntos. Esta calificación será el criterio para ordenar de mayor a menor puntuación a los preseleccionados dentro de cada grupo.
- 2. Por <u>formación complementaria</u> relacionada con el puesto de trabajo al que opta, aparte de la exigida en la oferta de empleo:

TITULACIÓN	PUNTOS
Por otras titulaciones no universitarias	0,50 puntos
Por otras titulaciones universitarias	1 punto
FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	PUNTOS
Por formación hasta 30 horas	0,10 puntos
Por formación hasta 50 horas	0,20 puntos
Por formación hasta 100 horas	0,40 puntos
Por formación de más de 100 horas	0,60 puntos

El plazo de presentación de los documentos acreditativos de estos criterios, será de tres días hábiles contados a partir de la publicación de los listados provisionales de las pruebas realizadas para cada una de las ocupaciones.









Una vez recibida la preselección realizada por el Centro de Empleo del SEXPE, el Ayuntamiento de Casar de Cáceres procederá a la comprobación de la titulación exigida en la Oferta de Empleo y a la selección de los trabajadores de acuerdo con lo establecido en el art. 21 de la Orden. En el proceso de selección, siempre que lo permitan los recursos del Sexpe, podrá estar presente un representante del mismo.

Conforme establece el artículo 21.3 de la Orden, a los personas preseleccionadas por el Sexpe, el Ayuntamiento les realizará pruebas objetivas de conocimiento teórico y/o práctico de mayor adecuación al puesto de trabajo, de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación. Estas pruebas tendrán carácter excluyente, de forma que los aspirantes que no acrediten la titulación exigida en la Oferta de Empleo y aquellos que no las superen no podrán ser seleccionados por la entidad beneficiaria.

Conforme establece el artículo 21.5 de la Orden a los aspirantes que hayan superado las pruebas objetivas de conocimiento teórico y/o práctico de mayor adecuación al puesto de trabajo se les aplicará las estrategias de empleo establecidas por el Ayuntamiento. La aplicación de estos criterios puede alterar el orden establecido en la preselección realizada por el Centro de Empleo.

El Ayuntamiento de Casar de Cáceres publicará en el Tablón Oficial de Anuncios, así como en la web del Ayuntamiento, el resultado provisional de la selección, dando un plazo de tres días para efectuar reclamaciones. Finalizado este plazo sin reclamaciones se tendrá como definitivo el resultado. En caso de recibir reclamaciones se atenderán, nombrando a las personas aspirantes que, según lo establecido en el apartado anterior, sean las personas seleccionadas y estableciendo una lista de espera con el resto para futuras sustituciones o bajas del personal contratado. Las reclamaciones se atenderán exclusivamente por escrito, frente a la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes a partir de su notificación, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

7°.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador estará constituido en la forma siguiente:

Presidente/a: Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento Casar de Cáceres, o persona en quien delegue.

Vocales:

Secretaria del Ayuntamiento de Casar de Cáceres, o persona en quien delegue, o persona en quien delegue, para aquellos puestos sobre los que tiene responsabilidad.

Gerente Universidad Popular "Helénides de Xalamina", o persona en quien delegue, para aquellos puestos sobre los que tiene responsabilidad.

Coordinador Deportes de la Mancomunidad Integral de Municipios Tajo Salor, para aquel puesto en el que es experta en la materia.

Agente de Igualdad de la Mancomunidad Integral de Municipios Tajo Salor, o persona en quien delegue, para aquel puesto en el que es experta en la materia.

Técnica Grupo Operativo GO Dehesa, o persona en quien delegue, para aquel puesto en el que es experta en la materia.









Técnico del Nuevo Centro del Conocimiento, o persona en quien delegue, para aquel puesto en el que es experta en la materia.

Secretaria: Una Funcionaria del Ayuntamiento.

El Tribunal podrá asesorarse, si así lo considera, por Técnicos expertos en cada una de las ocupaciones.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros siendo siempre necesaria la asistencia de la Presidente y Secretaria. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, debiendo notificarlo a la Presidencia, en caso contrario podrán ser recusados por los aspirantes.

Conforme a lo establecido en el art. 26. d) esta entidad cumplirá con las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma. En concreto, se hará constar en toda información o publicidad que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo, y por las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz.

Asimismo, y conforme al artículo 26 apartado e), las entidades beneficiarias habrán de "convocar, de forma fehaciente y con suficiente antelación, a las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al proceso selectivo, y en su caso, a las pruebas de adecuación al puesto de trabajo que pudieran realizarse, a efectos de su participación en calidad de observadores."

8°.- INCIDENCIAS

El presente documento y cuantos Actos Administrativos se deriven del mismo y de las actuaciones del Tribunal podrá ser impugnada por las personas interesadas en los casos y en las formas establecidas en la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse a adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

9º.- FINANCIACIÓN.

Se hace constar en toda información o publicidad que las subvenciones reguladas en la presente orden destinada al Programa I se financiarán con recursos propios de la Junta de Extremadura y de las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, en base al Acuerdo Compromiso firme de financiación suscrito previamente por las tres partes.

En Casar de Cáceres, a 1 de Junio 2020 EL ALCALDE PRESIDENTE.

